



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



UNIÓN EUROPEA



AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO

PLAZA MAYOR, 3. C.P. 04479 PATERNA DEL RIO
(ALMERIA)
C.I.F.: P0407300C
N.R.E.L: 0104073

DECRETO Nº 20/2020

Resultando que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2020, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de obra **“RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PATERNA DEL RÍO, ALMERÍA”**, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que establece que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá las funciones que le atribuya la referida Ley y su desarrollo reglamentario; asimismo, determina su estructura y composición y requisitos que han de cumplir sus miembros.

Enterado del Informe – Propuesta suscrito por la Secretaria - Interventora de fecha 2 de junio de 2020.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido atribuidas por el artículo 326.4. en concordancia con la Disposición Adicional Segunda 1. de la LCSP, y a fin de salvaguardar el interés público, este Alcalde – Presidente,

RESUELVE

PRIMERO: Designar los miembros de la Mesa de Contratación correspondiente a la adjudicación del contrato de obra **“RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PATERNA DEL RÍO, ALMERÍA”**, conforme a la siguiente composición:

Código Seguro De Verificación	t51fyYU+B91pxwJawNlXgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Asensio Aguila - Alcalde Paterna del Rio	Firmado	02/06/2020 13:13:30	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t51fyYU+B91pxwJawNlXgg==			



Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



UNIÓN EUROPEA



MIEMBROS DE LA MESA

Presidente: El Alcalde – Presidente, D. José Asensio Águila.

Vocal 1: La Secretaria Interventora, D^a Ana Belén López García.

Secretaria: La Técnica, D^a. María Esther Gómez Rodríguez.

SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a los miembros anteriormente designados, y publíquese en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme a los artículos 63 y 347 de la LCSP.

TERCERO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Paterna del Río, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

En Paterna del Río, a 2 de junio de 2020

Fdo.: José Asensio Águila
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paterna del Río

Código Seguro De Verificación	t51fyYU+B91pxwJawNlXgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Asensio Aguila - Alcalde Paterna del Rio	Firmado	02/06/2020 13:13:30
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t51fyYU+B91pxwJawNlXgg==		

